



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN

Expediente número: 255/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 255/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. HENRRY IVAN VAZQUEZ SOLIS EN CONTRA DE AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 25 de octubre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----

ASUNTO: Con el oficio DELCAM/JUR/715/2022, signado por el licenciado Candelario del Jesús Huerta López, gerente de servicios jurídicos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado de Campeche y el oficio número 049001/410'100/CC.Lab-0624/2022, signado por el licenciado Carlos Joaquín Mendoza Cantún, representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante los cuales dan cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad.

Y con el acta de audiencia de fecha trece de octubre del dos mil veintidós de la que se advierte que la parte demandada no se encuentra debidamente notificada.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obrén conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Por lo antes expuesto, y como quedó establecido en la Audiencia Preliminar de fecha trece de octubre del presente año, se fija el día **ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS A LAS ONCE HORAS (11:00 A.M.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE JUICIO**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.-

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del

Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

TERCERO: Se hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada en el presente asunto.

CUARTO: De conformidad con el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que a su vez, podría trascender en el resultado de la sentencia.

En ese sentido, del análisis efectuado al presente expediente se desprende que este Juzgado Laboral mediante proveído de data diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, por omisión generada por esta autoridad no ordeno notificar el acta de Audiencia Preliminar de fecha doce de septiembre del dos mil veintidos. Luego entonces, de acuerdo a lo establecido en el artículo 686 párrafo segundo de la Ley antes invocada, se ordena la **regularización del procedimiento**, por lo que procedase a notificar a la parte demandada el acta de audiencia preliminar de fecha doce de septiembre del dos mil veintidos, y siendo que se observa dentro de autos que en la audiencia de juicio de fecha trece de octubre del presente año, erróneamente se mando a notificar de manera personal a la demandada siendo que, esta no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por consiguiente, **notifíquese a la parte demandada AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. por estrados electrónicos el acta de Audiencia Preliminar de fecha doce de septiembre del presente año, así como el acta de audiencia de juicio de fecha trece de octubre del dos mil veintidós y el presente proveído.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

Con esta fecha **(25 de octubre del 2022)**, hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.

Así mismo se ordeno notificar el acta de audiencia preliminar de fecha doce de septiembre del presente año.

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 255/21-2022/JL-II.

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR

Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las nueve horas con treinta y ocho minutos del día de hoy doce de septiembre de dos mil veintidós, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez LICDA. **MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:

De conformidad con el artículo 873 F fracción II, se apertura la audiencia con los elementos con los que se cuentan en autos.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez declara abierta la audiencia preliminar que nos ocupa.
- La Juez solicita a la Secretaria Instructora que de cuenta con las partes que comparecen a la audiencia.
- La Secretaria Instructora indica que hasta el momento no comparece a la audiencia el C. HENRY IVAN VÁSQUEZ SOLIS, ni Apoderado Legal de la parte actora, pese a estar debidamente notificado mediante buzón electrónico, así tampoco comparece persona alguna en representación de la moral AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., notificados mediante estrados de este Tribunal.
- De conformidad con el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, se inicia con la etapa de depuración del procedimiento y resolución de las excepciones dilatorias. No habiendo ninguna excepción por resolver. Señalando la Juez que las partes intervinientes en el presente asunto, se encuentran legitimadas para actuar en el presente juicio. Cerrándose la etapa de legitimación.
- De conformidad con el artículo 871 de la LFT, se abre la etapa para resolver Recurso de Reconsideración, se tiene por no presentado el recurso por ninguna de las partes, por no comparecer a la audiencia, por lo que la C. Juez da por cerrada la presente etapa.

Se abre la etapa para establecer los **Hechos No Controvertidos**:

En relación a la exposición de la demanda de la parte actora y en virtud de que la parte demandada no dio contestación a la demanda y así como tampoco ofreció pruebas en

contrario hasta antes de la audiencia preliminar, por lo que no existen hechos no controvertidos.

La litis en el presente asunto: No existe litis que plantear en cuanto a la acción principal que demandó la parte actora en contra de la demandada AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Admisión y desechamiento de pruebas

Respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 776, 777, 780, 786, 797, 821 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admiten los siguientes medios de prueba ofrecidas por el actor:

A) La confesional a cargo de la persona física que acredite con documentación idónea tener facultades para absolver posiciones en nombre de la demandada AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., quien deberá comparecer a la audiencia de juicio, apercibido de que para el caso, que no comparezca, se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificado a través de los estrados de este Juzgado por no comparecer a la audiencia.

B.- La testimonial, consistente en la declaración que sirvan a rendir los CC. Héctor Alcudia Díaz y Dorcas Sánchez Cornelio, quien su presentación queda a cargo del oferente de la prueba en virtud de que no manifestó la causa, motivo o impedimento para presentar directamente, y en caso de no presentarlos se le tendrá por desierta dicha probanza.

C.- Inspección Ocular, que relaciono con todos los puntos controvertidos y que deberá practicarse en las LISTAS O CONTROLES DE ASISTENCIA, de los trabajadores al servicio de las demandada, y en especial donde aparezca el nombre de la parte actora, **C. Henry Iván Vázquez Solís** por el periodo comprendido del 16 de Marzo del 2020 al 11 de Febrero del 2022, quedando apercibida la demandada que para el caso de que no exhiba los documentos requeridos, se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos que se pretenden acreditar.

D.- Documental por vía informe, Se ordena girar atento oficio al Instituto mexicano del Seguro Social, en donde informe sobre el C. HENRY IVÁN VÁSQUEZ SOLÍS, con número de seguridad social 44150104675, del periodo comprendido del mes de Marzo del 2020 al mes de Febrero del 2022, en cuanto a los incisos A y B.

E.- Documental por vía informe, se ordena girar atento oficio al Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores (INFONAVIT), en donde informe sobre el C. HENRY IVÁN VÁSQUEZ SOLÍS, con número de seguridad social 44150104675 del periodo comprendido del mes de Marzo del 2020 al mes de Febrero del 2022, en cuanto a los incisos A y B.

F.- La presuncional legal y humana. Y G.- La instrumental pública de actuaciones., Se acepta y toda vez que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se le dará

valor probatorio en el momento procesal oportuno.

- Al término del acuerdo emitido la juez da por terminada la admisión de desechamiento de las pruebas a portadas por las partes, cabe mencionar que la parte demandada no ofreció ninguna prueba, no dio contestación a la demanda, así como tampoco ofreció ninguna hasta antes de la presente audiencia preliminar, solicita a la secretaria instructoras si hasta al momento se reportó alguna persona a comparecer a la audiencia.
- La Secretaria Instructora en el uso de la voz, hace constar que hasta este momento no se ha presentado persona alguna en representación de la parte actora, ni la parte actora, ni nadie en representación de la moral AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., pese a estar debidamente notificados.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Citación para la audiencia de juicio	Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 , de manera presencial, quedando notificadas las partes a través de los estrados de este Tribunal, en virtud de no haber comparecido a la audiencia y de que se encontraban debidamente notificados.
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora Interina.	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy doce de septiembre del 2022, siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos (09:49 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2022-09-12 08.37, quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Responsable Auxiliar de Sala: TI Sahori del Carmen Montejo Acosta Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa. Conste. -

De igual manera se ordeno notificar el acta de audiencia de juicio de fecha trece de octubre del presente año.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL DE JUICIO

JUICIO ORDINARIO LABORAL

EXPEDIENTE 255/21-2022/JL-II.

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día de hoy trece de octubre de dos mil veintidós. Se realiza la certificación de la hora de inicio en virtud de estar programada para las doce horas con treinta minutos y en virtud de que la Secretaria Instructora se encontraba atendiendo una cuestión en la oficialía de partes común da inicio a la hora señalada. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:	Se da apertura de la audiencia y presenta a la Juez LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY , quien presidirá la presente audiencia, asimismo hace constar que se encuentran presentes: Parte Actora: Henry Iván Vásquez Solís. Apoderado Legal de la parte actora: José Ramon Cauich Cauich. Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.
----------------------------	---

Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez da inicio a la audiencia y solicita a las partes que se identifiquen.
- La Secretaria Instructora le realiza la toma de protesta de ley a los comparecientes. Seguidamente hace del conocimiento a la Juez que no se encuentran debidamente notificados la parte demandada AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., la cual se ordenó por medio de los estrados.
- La Juez en el uso de la voz, declara abierta la audiencia de juicio, y en vista de la certificación que realiza la secretaria instructora respecto de que la parte demandada AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., no se encuentra debidamente notificada, por lo anterior indica que la audiencia no se puede llevar acabo y se fija nueva fecha y hora para el desahogo de la misma de conformidad con el artículo 874 de la Ley Federal del Trabajo, igualmente en cuanto a lo que señala el artículo 718 de la Ley Federal del Trabajo que esta debería de ser al día siguiente y siendo que como ya se tienen agendadas otras audiencias se les asignará una fecha lo más pronta posible siendo esta **LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, quedando notificadas las partes que comparecen en este acto y las que no comparecieron y estaban notificadas por los estrados de este Juzgado y las que no fueron debidamente notificadas se les hará de manera persona de conformidad con el artículo 874 de la Ley Federal del Trabajo.
- La Juez concede el uso de la voz a las partes comparecientes quienes refieren no tener nada que manifestar.

La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes	Comparecieron: Parte Actora: Henry Iván Vásquez Solís. Apoderado Legal de la parte actora: José Ramón Cauich Cauich. No comparece: persona alguna en representación de AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., por no
--	---

	<p>estar debidamente notificados.</p> <p>Quedando notificada las partes comparecientes en audiencia y las demás partes en los términos establecidos en la audiencia.</p>
<p>Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.</p>	
<p>Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora</p>	<p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 13 de octubre del 2022, siendo las doce horas con cincuenta y ocho minutos (12:58 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2022-10-13 12.38, quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.</p> <p>Responsable Auxiliar de Sala: TI Sahori del Carmen Montejo Acosta</p> <p>Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.</p>

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actuó Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

